

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se aceptan renunciaciones en Tribunales de convalidación de título de Profesora de Hogar y se nombran las que han de juzgar dichas pruebas.

Ilmo. Sr.: Designados los diferentes Tribunales que han de juzgar las pruebas de convalidación del título de Profesora de Hogar expedido por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el correspondiente oficial, por Ordenes de de 30 de mayo, de 11 y 23 de agosto del año en curso, habiéndose producido por causa justificada algunas renunciaciones, Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Aceptar las renunciaciones de doña María Dolores Suárez Fernández y doña María Soledad Aramendía Goñi, Presidentas del tercero y cuarto Tribunal, respectivamente, doña Zulema Recasens Boque y doña Adela Sarasa Garasa, Vocal titular y suplente del segundo Tribunal.

Segundo.—Nombrar Presidentas titulares a doña María Dolores Moreno Box, Directora del Instituto Técnico de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y doña Pilar Gracia Ara, Catedrática de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zaragoza, del tercero y cuarto Tribunal, respectivamente.

Tercero.—Nombrar Vocal titular y suplente del segundo Tribunal a doña Adela Fernández Gago, Profesora agregada de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña, y doña Josefina Luna Guillén, Catedrática de «Lengua y Literatura» de la Escuela Normal de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 9 de octubre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Valencia,

Esta Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Anatomía.
Departamento de Fisiología y Bioquímica.
Departamento de Farmacología y Terapéutica.
Departamento de Patología.
Departamento de Medicina Interna.
Departamento de Obstetricia y Ginecología.
Departamento de Pediatría.
Departamento de Radiología y Fisioterapia.
Departamento de Medicina Preventiva Social y Forense.
Departamento de Psiquiatría.
Departamento de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.
Departamento de Oftalmología.
Departamento de Otorrinolaringología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número producida por fallecimiento de don Eduardo Aunós Pérez.

Para cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en 14 de mayo de 1954, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace público, para general conocimiento, que el día 3 de octubre de 1967 se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de número, en la Medalla doce, por fallecimiento del excelentísimo señor don Eduardo Aunós Pérez.

Madrid, 4 de octubre de 1967.—Por acuerdo de la Academia: El Secretario perpetuo, Juan Zaragueta y Bengoechea.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número, en la Medalla Doce.

Para cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 14 de mayo de 1954, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 10 de octubre de 1967 se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de número, en la Medalla Doce, atribuida al electo excelentísimo señor don Alberto Ullastres Calvo, y declarada en cumplimiento de lo que previene el artículo 14 de los Estatutos Corporativos.

Madrid, 11 de octubre de 1967.—Por acuerdo de la Academia: El Secretario perpetuo, Juan Zaragueta y Bengoechea.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Línea de transporte de energía eléctrica en doble circuito a 50 KV, de 2.339 metros de longitud, de los que 1.939 metros serán aéreos y 400 metros subterráneos, derivada de la línea aérea existente «Circunvalación Sevilla» y finalizando en la nueva subestación «Osario».

La parte aérea estará constituida por conductores de aluminio-acero de 236 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena de cinco elementos del tipo 1.510, sobre torres mecánicas provistas de cable de tierra. La parte subterránea estará constituida por cable tripolar de 3 x 250 milímetros cuadrados de cobre, con aceite fluido, en zanja sobre lecho de arena.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 12 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—7.608-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se reglamenta la caza en el coto nacional de las sierras de Cazorla y Segura.

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida a través de las siete campañas de caza transcurridas desde 1960, fecha en que tuvo lugar la creación del coto nacional de las sierras de Cazorla y Segura, aconseja la revisión de la Orden de 28 de abril de 1961, aprobatoria de la reglamentación del funcionamiento de dicho coto nacional.

En consecuencia, este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le fueron concedidas en el artículo cuarto de la Ley 17/1960, de 21 de junio, sobre el coto nacional de las sierras de Cazorla y Segura, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º *Competencia.*—Corresponde a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a través del Patrimonio Forestal del Estado y con los asesoramientos pertinentes del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales y del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, la administración, protección, conservación y fomento de la caza existente en el coto.

Art. 2.º *Plan de conservación y fomento cinegético.*—Por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado se someterá anualmente a la aprobación del Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial un plan de conservación y fomento cinegético, en el que se detallarán las obras y acciones que la mencionada Subdirección proyecte llevar a cabo con el fin de conservar y fomentar la caza radicada en el coto, haciendo